Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPCHO de la señora Juez el proceso 2019-00009-00, informando que la apoderada solicita se le dé cumplimiento al memorial de fecha 23 de enero de 2020 y el requerimiento de toma de remanente radicado el 4 de marzo de 2020. Cimitarra, 17 de febrero de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2021).

| | |
|---|---|
| RADICADO: | 6819040890012019-00009-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE: | CREZCAMOS S.A. |
| DEMANDADO: | GERMAN IGNACIO BENITEZ |

Conforme a lo solicitado por la apoderada del demandante, donde solicita se le dé impulso a los memoriales de cambio de dirección radicado el 23 de enero de 2020, visible a folio 21 obra memorial de la petente de fecha 23 de enero de 2020 por medio del cual allega certificación de existencia y representación legal, sin indicar en ninguno de sus apartes solicitud de cambio de radicación, memorial que fue resuelto en auto de fecha 27 de marzo de 2020, publicado en estado el 03 de julio de 2020, ahora bien a folio 14 obra memorial de fecha 19 de junio de 2019, del doctor JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, hace referencia al cambio de dirección para notificación del demandado finca La Amapolas, Vereda Chontarales municipio de Puerto Parra, avalado por el despacho el 26 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

IRME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| RADICADO: | 6819040890012019-00009-00 |
| DEMANTANTE: | CREZCAMOS S.A. |
| DEMANDADO: | GERMAN IGNACIO BENITE |

Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada del demandante solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se lleva en contra de GERMAN IGNACIO BENITEZ, por el Banco Agrario de Colombia, donde cursa proceso ejecutivo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra, mediante oficio 882 del 28 de junio de 2019.

De la anterior solicitud de embargo, ha de despacharse desfavorablemente, hasta tanto se haga claridad del número del radicado del proceso que pretende embargar el remanente, lo anterior por obrar a folio 7 auto de fecha 05 de septiembre de 2019, orden de embargo del remanente, dentro del proceso radicado 2019-00068-00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra GERMAN IGNACIO BENITEZ, adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Parra, a favor del proceso 681904089001-2019-0009, demandante crezcamos, en contra de GERMAN IGNACIO BENITEZ, con oficio No. 1140 de 10 de septiembre de 2019, se ofició al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Parra, para la inscripción de la medida, recibido por ANDRO SIMMONS, con cédula de ciudadania No. 1.082.999.986, sin demostrar su entrega en este despacho.

La apoderada solicita se requiera al Juzgado de Puerto Parra, para que se pronuncie si tomo nota del remanente a favor de éste proceso, petición que fue resuelta en auto de fecha 27 de marzo de 2020, notificado el 03 de julio de 2020.

De igual manera en cumplimiento a la toma de remanente ordenada en auto de fecha 06 de febrero de 2019, dentro del proceso radicado 2018-00172-00, contra GERMAN IGNACIO BENIETEZ, proceso archivado por pago total de la deuda el 12 de febrero de 2020, adelantado por COOPSERVIVELEZ, el cual tenia inscripción de remanente en el proceso ejecutivo hipotecario 68573408900120190006800, Banco Agrario de Colombia, contra GERMAN IGNACIO BENITEZ, Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra, mediante oficio No. 1645 de fecha 15 de octubre de 2019, ese Juzgado informa el archivo del proceso ejecutivo hipotecario 2019-000068-00 y deja a disposición a disposición de la medida de inscripción de remanente a favor del proceso 2018-00172-00, que recayó sobre el bien No. No. 303-69462, proceso como se dijo fue archivado, es por esta razón que el remanente es dejado a disposición del proceso 2019-00009-00 de crezcamos y para su cumplimiento se libra oficio No. 00819 de diciembre 1 de 2020, enviado a la oficina de Instrumentos Públicos y privados de Barrancabermeja, quién con oficio No. 303, de fecha 04 de los corrientes, informa sobre la nota devolutiva sobre el bien No. 303-69462, dejándose a disposición de la parte demandante en el proceso de la referencia para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE: